

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 57
(de 18 de junio de 2010)

Por el cual se reglamenta el artículo 54 de la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009, se reforma el Código Fiscal y adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 54 de la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009, que reformó el artículo 3 de la Ley 50 de 2003, estableció la obligatoriedad de las asociaciones sin fines de lucro de llevar un control de los fondos que reciban, gencren o transfieran.

Que en virtud del numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

DECRETA:

Artículo 1. El Director General de Ingresos, designará el o los funcionarios que tendrán a su cargo la recepción de los informes que se presenten por las asociaciones sin fines de lucro sobre sus donantes.

Artículo 2. La información de cada donante deberá contener como mínimo, el nombre de la Persona Natural o Jurídica, su debida identificación o datos de registro, números de teléfono, fax, correo electrónico, dirección física, apartado postal, el monto de la donación y la vía utilizada para realizar el aporte, ya sea efectivo, cheque, transferencia, tarjeta de crédito, u otros medios. Deberá constar adjunto una fotocopia del referido mecanismo utilizado para efectuar la donación.

Artículo 3. Las asociaciones sin fines de lucro deberán mantener mensualmente actualizado en un sitio pre establecido en la red, a todos los donantes de su institución u organización y mantener informada a la Dirección General de Ingresos, de su dirección en la red, sus cambios de portal o cualquier otra modificación que se realice sobre el acceso a la información de los donantes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas